

de 6 de febrero de 1973, la cantidad que le correspondía por razón de su destino, antigüedad y demás elementos que se indican en los artículos 101, 4.º, de la Ley de 7 de febrero de 1964 y 10 y 11 Real Decreto 889/1972, bien ascienda a las 53 175 pesetas fijadas a los nuevos funcionarios que le siguen en la relación del anexo II, o bien a otra distinta, procediéndose por la Administración demandada, previa liquidación pertinente, al abono de lo dejado de percibir por dicho concepto desde el año 1973; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20257 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.793, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.188, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37 793, interpuesto por la Administración, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20258 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 9 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1977 y de 7 de noviembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 9 de marzo de 1981, que resolvió el recurso número 56/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1977 y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 9 de marzo de 1981; sin haber expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20259 *RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Dirección Provincial en Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación; Términos municipales del Valle de Erro y Burguete (Navarra).
- Finalidad de la instalación; Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica a varias localidades situadas en la parte norte de la provincia.
- Características principales: Derivaciones de la línea «Zubiri-Burguete» a las localidades que se citan a continuación y con las longitudes indicadas:

Derivación a Erro y Ardaiz, de 210 metros.
Derivación a Valle de Arce, de 151 metros.
Derivación a Aincica, de 2.103 metros.
Derivación a Linzoain, de 212 metros.
Derivación a Viscarret, de 102 metros.
Derivación a Mezquiriz, de 917 metros.
Derivación a Espinal, de 258 metros.
Derivación a Burguete, de 312 metros.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en septiembre de 1982, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Levante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 12 de abril de 1983.—El Director provincial.—4.436-15.

20260 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Hermanos Cárdenas Olaso», la instalación de un lavadero de carbón en la mina «La Manchega», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar la instalación de un lavadero de carbón en la mina «La Manchega» a la Empresa «Hermanos Cárdenas Olaso», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Madrid 31 de mayo de 1983.—El Director general de Minas, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

20261 *RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R.I. 6.340. Expediente: 28.588).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública